

IGTF: Decreto de exoneración y no sujeción

Decreto N° 4.647 mediante la cual se establece exoneración del pago del impuesto a las grandes transacciones financieras (IGTF) a los débitos relacionados con operaciones con títulos valores; así como la no sujeción de algunas operaciones

En la Gaceta Oficial N°6.689 Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022 fue publicada el Decreto N° 4.647 mediante el cual se exonera del pago del impuesto a las grandes transacciones financieras los débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia en títulos valores emitidos y avalados por la República o el Banco Central de Venezuela, así como los débitos o retiros relacionados con la liquidación del capital o intereses de los mismos y los títulos negociados a través de las bolsas valores, realizados en moneda distinta a la de curso legal en el país o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela.

Este decreto adicionalmente incluye en su artículo 5 algunas operaciones no sujetas al pago de este impuesto.

A continuación mencionamos los aspectos mas relevantes del decreto:

1. Se exonera del pago del IGTF los débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia en títulos valores emitidos o avalados por la República o el Banco Central de Venezuela, así como los débitos o retiros relacionados con la liquidación del capital o intereses de los mismos y los títulos negociados a través de las bolsas valores, realizados en moneda extranjera o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela. (Petro)

2. A los fines de disfrute del beneficio de exoneración los adquirentes deben presentar los recaudos siguientes:
 - ✓ Documento que señale el número de la operación, títulos negociados, corredor intermediario, monto de la operación, adquirente de los títulos y documento que avale la transacción emitido por la bolsa de valores.
 - ✓ Declaración Jurada en la que conste que el débito en cuenta o billetera se efectúa exclusivamente para la adquisición de títulos o bonos emitidos por la República o el Banco Central de Venezuela.
 - ✓ Confirmación de transferencia de los títulos emitida por intermediarios.
3. Las bolsas de valores nacionales y los intermediarios bursátiles autorizados tendrán el deber de informar a la Gerencia de Recaudación del SENIAT sobre las cuentas y billeteras a utilizar en las operaciones de adquisición de títulos. Adicionalmente, deben declarar bajo fe de juramento que las mismas serán destinadas únicamente a la realización de las referidas operaciones.

Decreto N° 4.647 mediante la cual se establece exoneración del pago del impuesto a las grandes transacciones financieras (IGTF) a los débitos relacionados con operaciones con títulos valores; así como la no sujeción de algunas operaciones



4. Los beneficiarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el Código Orgánico Tributario (COT) y en la Ley del IGTF perderán el beneficio de la exoneración.
5. Se establece **la no sujeción al pago del impuesto** de las siguientes transacciones:
 - I. Operaciones cambiarias realizadas por personas naturales y jurídicas.
 - II. **Pagos en bolívares con tarjetas de débito o crédito nacionales e internacionales** desde cuentas en divisas, a través de puntos de pago debidamente autorizados por las autoridades competentes, salvo los realizados por los sujetos pasivos especiales.
 - III. **Pagos en moneda extranjera o en criptomonedas o criptoactivos** diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela (Petro), **realizados a personas** naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica **que no están clasificados como sujetos pasivos especiales**.
 - IV. Las remesas enviadas desde el exterior, a través de instituciones autorizadas para el efecto.
6. El decreto tiene una vigencia de un (01) año contado a partir de su publicación en Gaceta Oficial
7. El decreto entró en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial el 25 de febrero de 2022.



Nuestro compromiso de servicio contempla:

- Formulamos estrategias efectivas para una adecuada gerencia de impuestos, mediante la implantación de innovadoras estrategias fiscales y evaluaciones del debido cumplimiento de los deberes formales en materia fiscal.
- Identificación de situaciones que requieran el apoyo de especialistas tributarios, así como de las distintas opciones para su solución.
- Integridad profesional en cuanto al manejo confidencial de la información.
- Estricto apego al cumplimiento de las leyes.

Nuestros aportes al cliente se centran en:

- Ofrecemos el acceso a un servicio de asesoría tributaria, comunicación y recomendaciones específicas sobre el adecuado cumplimiento de la normativa tributaria, con personal de un alto nivel profesional y con capacidad de atender oportunamente sus requerimientos.
- Comunicación y recomendaciones específicas sobre el adecuado cumplimiento de la normativa tributaria.
- Valor agregado en la búsqueda de las mejores opciones para la solución de situaciones específicas relacionadas con el tema tributario y los negocios

Contactos

José Javier García P.
jose.j.garcia@pwc.com
+58 212 7006083

Ana Azevedo P.
azevedo.ana@pwc.com
+58 212 7006982

Elis Enrique ArayO.
elys.aray@pwc.com
+58 241 824 2321
+58 212 700 6139

Rodrigo RodríguezZ.
rodrigo.rodriguez@pwc.com
+58 212 7006398

Verónica Cariello H.
veronica.cariello@pwc.com
+58 212 7006076

Anna Rita Restaino I.
anna.restaino@pwc.com
+58 212 7006217

Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.



www.pwc.com/ve



@PwC_Venezuela



PwC Venezuela



@pwcvenezuela



PwC Venezuela